



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 6
RAM 386/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 386/12

Sucre, 8 de Agosto de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con CDE2-39 de fecha 25 de julio de 2012, en Sesión Ordinaria N° 53 de fecha 27 de julio de 2012, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha tomado conocimiento de la nota Cite Despacho N° 0665/2012, de fecha 24 de julio de 2012, suscrita por el Alcalde Municipal de Sucre a.i. Ing. Domingo Martínez Cáceres, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal remitiendo el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN TÉCNICA PRODUCTIVA PARA EL MUNICIPIO DE SUCRE, ENTRE EL G.A.M.S. Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO FAUTAPO**, con un monto total de Bs. 599.712,00 (Quinientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Doce 00/100 Bolivianos), trámite que ingresó a la Comisión con N° de Registro CDE2-39, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, con CDE2-39 de fecha 25 de julio de 2012, y de conformidad a la nota Cite Despacho N° 0665/2012 de 24 de julio de 2012, mismo que fue evacuado por el Alcalde Municipal de Sucre a.i. Ing. Domingo Martínez Cáceres, de la cual la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, toma conocimiento del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN TÉCNICA PRODUCTIVA PARA EL MUNICIPIO DE SUCRE, ENTRE EL G.A.M.S. Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO FAUTAPO**.

Que, se entiende en tal antecedente que El Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, tiene la responsabilidad de contribuir a la Educación en el marco de preceptos constitucionales, leyes y normativas vigentes, La Dirección Distrital de Educación de Sucre, tiene la misión de administrar el servicio educativo público y privado en el ámbito del municipio en concordancia con la normativa de la Dirección Departamental de Educación de Chuquisaca, y con las políticas nacionales para que la educación formal y alternativa responda a las necesidades de las comunidades urbanas y rurales, con innovación, calidad, equidad e interculturalidad de conformidad a "Normas generales para la gestión educativa 2012 del Subsistema de Educación Alternativa y Especial", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 010/2012 de 10 de enero del 2012. Por otro lado La Fundación "Educación para el Desarrollo" FAUTAPO, es una organización boliviana, sin fines de lucro instituida bajo la consigna de trabajar a favor y en servicio de la comunidad, específicamente en el área de educación para el desarrollo, es en tal virtud que se considera las acciones institucionales de actores educativos y productivas mismo que se contemplan bajo tres ejes estratégicos de intervención:

- 1.- Desarrollo y fortalecimiento de procesos formativos integrales fomentando la Producción sostenible
- 2.-Articulación de redes de actores y fortalecimiento institucional.
- 3.-Gestión del conocimiento sobre educación, producción e incidencia en políticas públicas

Es para tal efecto que la fundación contempla vínculos mediante el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Fundación Educación para el Desarrollo (DGAJ - D 086/2010), en fecha 10 de septiembre de 2010, cuyo objetivo es contribuir al Desarrollo de la Educación Alternativa y Especial, principalmente de la Educación Técnica, Tecnológica y Productiva de personas jóvenes y adultas, en el marco de las políticas educativas del Estado Plurinacional de Bolivia y del Plan estratégico institucional del Ministerio de Educación, y a través del Programa de Educación Técnica Productiva (ETP), articulado a los lineamientos estratégicos del *pro CAP -COSUDE*, tiene la finalidad de incorporar en el proceso formativo a mujeres y hombres adultos para el desarrollo y mejora de competencias laborales, se orienta por la profundización y consolidación de la "formación técnica" en los Centros de Educación Alternativa CEAs dependientes del Ministerio de Educación, articulada de manera activa con el entorno productivo y social, adecuando y fortaleciendo la calidad de las carreras técnicas para incrementar la productividad y competitividad, vinculadas a procesos de desarrollo económico local, departamental y regional.

Que de conformidad a la nota, Nota DAI Cite N° 179 de fecha 28 de marzo del 2012, evacuado por el Lcdo. Rómulo Bernal García, mismo que en tal virtud hace referencia en la cual se instruye la revisión de la documentación sobre el uso y destino de los recursos transferidos por el Gobierno Municipal de Sucre a la fundación FAUTAPO, que haciendo a la suma de Bs. 200.000,00 (doscientos mil bolivianos 00/100), aspecto que mediante nota Cite DAIInt. N° 023/12, de fecha 28 de Marzo de 2012, evacuada por la Lcda. Aud. Teresa Guaribana V. ratifica la utilización del uso y destino de los recursos desembolsados por el G.A.M.S. en este

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 6
RAM 386/12

sentido se efectuó la revisión de la documentación como los registros contables de las adquisiciones que realiza la fundación en diferentes fechas tal cual como se evidencia en Fjs. (1y2).

Que, se tiene como partes intervinientes del presente convenio los siguientes:

1.1. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Capital de la Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive con C.I. 1058702 CH., en su calidad de Alcalde Municipal, que en adelante y para fines del presente convenio específico se denominará como el MUNICIPIO.

1.2. La Dirección Distrital Educativa de Sucre representada por la Prof. Carmen Rosa Ayma Bohórquez con C.I. 2797861 OR., en su calidad de Directora Distrital de Educación del municipio de Sucre, que en adelante y para fines del presente convenio específico se denominará como la DIRECCIÓN DISTRITAL EDUCATIVA.

1.3. La Fundación "Educación para el Desarrollo" FAUTAPO, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Prefectural emitida por la Prefectura del departamento de Tarija Nro. 227/2003 de 6 de octubre de 2003, representada por el Ing. Andreas Preisig en su calidad de Gerente General de la Fundación con C.I. 5192228-CBBA, conforme Poder de Representación No. 06/2011, que otorga el Señor Juan Justo Roberto Bohórquez Ayala, como Presidente del Directorio de la Fundación FAUTAPO que en adelante y para fines del presente convenio se denominará simplemente FAUTAPO

Que, los objetivos y alcance del presente Convenio que establece el programa ETP-proCAP, son los siguientes:

Objetivo general

- Mejorar el acceso, la pertinencia y calidad de la formación (integral) y capacitación técnica productiva en las áreas y ámbitos de intervención.

Objetivos específicos

- Hombres y mujeres mayores de 15 años de edad que participan de las acciones formativas, desarrollan y fortalecen competencias productivas y sociales que facilitan sus oportunidades de integración al mundo laboral.
- Centros de formación y de capacitación técnica se fortalecen para desarrollar ofertas pertinentes y de calidad, coherentes con las necesidades de las personas, las comunidades y el entorno social y productivo.
- Aprendizajes del programa aportan a la formulación de políticas públicas en formación y capacitación técnica, así como en educación para la producción.
- La gestión del programa se efectúa en base a principios establecidos para su replicabilidad.

Objetivo:

1.- Implementar y desarrollar el proceso de "Educación Técnica Productiva" en el municipio de Sucre del Departamento de Chuquisaca, para contribuir a mejorar en forma sostenible las condiciones de vida de las personas, familias y comunidades, incrementando sus oportunidades de acceso al mundo de trabajo y dinamizando sus sistemas productivos y sociales, en función del mejoramiento del acceso, la pertinencia y calidad de la formación y capacitación técnica productiva.

2.- Determinar las contrapartes financieras y apoyo institucionales entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; la Fundación FAUTAPO, y la Dirección Distrital de Educación de Sucre, para la gestión 2012; las mismas que estarán destinadas al financiamiento de carreras técnicas en funcionamiento y financiamiento y operativización de las unidades productivas con componente formativo técnico.

Que, se da a entender que para la ejecución del Programa ETP -proCAP, la administración de los recursos estará a cargo de FAUTAPO, efecto para el cual solicitará el depósito de la contraparte al MUNICIPIO, acompañado del cronograma de actividades respectivo y el presupuesto correspondiente en lo referido a la compra de equipamiento y herramientas para, para la operativización de unidades productivas con componente formativo técnico.

Que, para la presente gestión los recursos económicos de contraparte de las instituciones intervinientes, para las carreras técnicas diseñadas bajo el enfoque de Formación Basada en Competencias en sus dos modalidades: Producción con formación técnica y Formación para la producción, será de acuerdo al siguiente detalle:

Gobierno Municipal de Sucre	FAUTAPO - ETPproCAP	TOTAL
200.000,00 Bs.	399.712,00 Bs.	599.712,00 Bs.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 6
RAM 386/12

Que, para lo cual el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, transferirá los Fondos de su contraparte a la Cuenta Corriente del Banco BISA "Fundación FAUTAPO" N° 092500-022-1.

Que, referente a la adquisición y manejo de bienes y servicios (equipamiento técnico y tecnológico) se aplicaran las normas de FAUTAPO enmarcadas en la Ley 1178, debiendo presentar al GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, copias del Proceso de Adquisición, el mismo que servirá de descargo al Gobierno Municipal, conforme compromisos adquiridos por las entidades suscribientes de este convenio.

Que, las responsabilidades, obligaciones y compromisos asumidos por las entidades, del presente convenio son las siguientes:

DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE SUCRE:

- Apoyar la ejecución de acciones del proceso formativo de educación técnica del programa en el municipio.
- Se encargará de declarar en comisión a los docentes técnicos facilitadores y directores, conjuntamente el equipo técnico de la Dirección Distrital que participen de las diferentes actividades de capacitación y actualización técnica y tecnológica del Programa, con goce de haberes los días y horas que así se requiera; contribuyendo a la buena ejecución de acciones programadas.
- Gestionar ante la Dirección Departamental de Educación de Chuquisaca, el Ministerio de Educación (Vice ministerio de Educación Alternativa), los ítems correspondientes para la asignación de "Docentes Técnicos Facilitadores" para el desarrollo de las ofertas técnicas formativas identificadas y priorizadas por el municipio.
- Gestionar ante las instancias correspondientes la dotación de infraestructura educativa para el desarrollo de las ofertas formativas.
- Gestionar ante la Dirección Departamental de Educación de Chuquisaca, la certificación de los egresados y egresadas de las ofertas formativas a ser implementadas en el municipio.
- Gestionar los trámites de: 1) Ampliación del servicio de Educación Técnica de Adultos (ETA) en los centros de educación alternativa que así lo requieran. 2) Autorización de funcionamiento de los internados productivos en el área, nivel y modalidad que así corresponda.

FAUTAPO: Programa ETP – proCAP

- FAUTAPO cubrirá el 100% de la capacitación y actualización técnica y tecnológica de los docentes técnicos facilitadores, de los gestores de cambio y de la asistencia técnica requerida para el proceso formativo.
- Desarrollará un Programa intenso de capacitación, incorporando a los gestores (director y docentes) de los diferentes centros seleccionados, los especialistas técnicos vinculados a la demanda productiva, la dirección distrital y representante del Gobierno Municipal relacionado con desarrollo humano y/o productivo, en el ámbito de la educación técnica articulada al proceso productivo con el enfoque de formación basada en competencias EFBC.
- Contribuirá con la compra de equipamiento y herramientas para la operativización de unidades productivas con componente formativo técnico, diseñadas con el enfoque de formación basada en competencias
- Adquiere la responsabilidad de remitir informes trimestrales del manejo de los recursos y de ejecución del programa ET –proCAP a la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico, en conformidad al Art. 5 de la Ley 1178.
- Promoverá la articulación de los planes de negocio de los participantes con las instancias de servicio empresarial y financiero vigente y existente en el medio.
- La responsabilidad de gestionar con las instancias competentes para hacer insertar en el POA, que maneja el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, para las próximas gestiones los recursos necesarios y suficientes para dar continuidad y ejecución del programa ETP–proCAP para cada gestión.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE:

- Participará de manera activa de los planes y acciones a desarrollarse con el programa, en coordinación con la Dirección Distrital de Educación y la Dirección Departamental de Educación de Chuquisaca.
- Contribuirá con la compra de equipamiento y herramientas para la operativización de unidades productivas con componente formativo técnico, diseñadas con el enfoque de formación basada en competencias
- Adquiere la responsabilidad de pedir, a la Administración de FAUTAPO, informes trimestrales del manejo de los recursos de acuerdo al cronograma de ejecución de gastos del programa ETP-proCAP

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 6
RAM 386/12

de FAUTAPO y cualquier otro informe que tienda a transparentar la buena ejecución de este y la correcta inversión de los recursos comprometidos por el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, al objeto de contraparte o compra de equipamiento técnico y tecnológico, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley 1178.

- Cubrirá los costos del 100% para el fortalecimiento a cada uno de los centros en los rubros de: Infraestructura, mantenimiento de equipos y servicios básicos que demandaren las nuevas ofertas formativas técnicas.
- Gestionará y coordinará la ampliación del Programa a otros establecimientos de la jurisdicción.

Que, en función del diagnóstico realizado en el sector Agropecuario en los Distritos Rurales del Municipio de Sucre, se prioriza con mayor énfasis dos rubros productivos: Avícola y Apícola en el distrito rural 7 para la ejecución de la modalidad "Producción con Formación Técnica". Por tanto después de un análisis presupuestario conjunto entre autoridades del Gobierno Municipal, Dirección Distrital, y la Fundación FAUTAPO, se acordó llevar adelante las siguientes carreras técnicas:

Modalidad: Producción con Formación Técnica Carreras Técnicas nuevas, para dinamización de unidades productivas

1. Producción de miel de abeja
2. Producción de carne de pollo

Modalidad: Formación Técnica para la producción Carreras Técnicas en funcionamiento

1. Confección textil
2. Elaboración de alimentos y bebidas
3. Elaboración de productos de panadería
4. Elaboración de productos de pastelería – repostería
5. Construcción Civil
6. Instalaciones eléctricas residenciales
7. Reparación y mantenimiento de celulares
8. Reconstrucción y reacondicionamiento del automóvil

Que, el inicio de las Carreras técnicas estarán sujetas al cumplimiento del desembolso de contrapartes financieras de las Instituciones intervinientes en el convenio

Que, el tiempo de formación dependerá del nivel de certificación a otorgarse; establecida en normas del Sub sistema de Educación Alternativa.

Que, el presente Convenio, tendrá vigencia, modificaciones y resoluciones a partir de la fecha de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2012, así también se prevé la posibilidad de realizar modificaciones, previa concertación, al presente convenio de acuerdo a las necesidades que surjan durante el tiempo de su vigencia e intereses institucionales de las partes intervinientes, no teniendo validez acuerdos verbales que modifiquen su contenido se da a conocer que el presente convenio podrá ser resuelto cuando de conformidad a los siguientes incisos:

- a).- Se incumplan las cláusulas señaladas
- b).- Se realicen acciones que afecten la imagen o los intereses de las partes.
- c).- Exista acuerdo explícito entre partes.

Que, cualquiera de las partes que suscriben el presente convenio, pueden dar el mismo por terminado; de comprobarse la existencia de prácticas dolosas, fraudulentas e ilegales por parte de los representantes. Ninguna oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier naturaleza, considerada como práctica ilícita, podrá ser admitida, en la incurrancia en este tipo de prácticas, serán causales para la inmediata resolución del convenio.

Que, cuenta con recursos inscritos en la Certificación Presupuestaria contenida en el Registro de Gastos del SIGMA con N° Preventivo 08659, de fecha 05 de julio de 2012, Categoría Programática 36 0000 016, Boj. Gasto 71610, En. Turf 0000, Fuente 20, Organismo 210, "Red. Especie de Municipalidades e Indígena Originario Campes, con un monto total autorizado de Bs. 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), destinados a la "Implementación programa ETP FAUTAPO, cuenta con recursos para realizar la transferencia de recursos económicos para la ejecución del programa previa aprobación y suscripción de convenio entre el G.A.M.S. y FAUTAPO", por otra parte la Fundación FAUTAPO garantiza su contraparte con la Certificación Presupuestaria "SERTE. FAUTAPO-ADM-CONT-CH N° 0001/12", de fecha 02 de mayo de 2012, Aprobando un monto total de Bs. 399.712,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE BOLIVIANOS 00/100). En tal efecto el costo total del programa asciende a la suma de Bs.- 599.712,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE BOLIVIANOS CON 00/100).

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5 de 6
RAM 386/12

Que, de conformidad a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art.- 17 señala: que toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural sin discriminación, en tal efecto conforme al abrigo del Art.- 80 de la Constitución Política del estado en su parágrafo I), señala: la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida la educación estará a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

Que, en virtud a la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, "Ley Marco de Autonomía y Descentralización en su Art.- 7 parágrafo I) señala: los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma tiene los siguientes fines; Numeral 2 promover garantizar el desarrollo integral justo equitativo y participativo del pueblo boliviano a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, en mérito al Art.- 112 parágrafo II), de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, "Ley Marco de Autonomía y Descentralización", señala: las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos; para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias

Que de conformidad a la Ley N° 070, Ley de educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", en su Art.- 5, Numeral 2), señala: Desarrollar una formación científica, técnica, tecnología y productiva, a partir de saberes y conocimientos propios fomentando la investigación vinculada a la cosmovisión y cultura de los pueblos en complementariedad con los avances de la ciencia y la tecnología universal en todo el sistema educativo plurinacional.

Que, para tal efecto la Constitución Política del Estado en su Art.- 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales; en su Numeral 35), señala que realizaran: Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, de conformidad al presente **Convenio Interinstitucional**, mismo que en esencia por tratarse de recursos económicos del Estado, y estos son en efecto de transferencia, se aplicarán las responsabilidades previstas en la Ley N° 1178 SAFCO (Art.31), así como también la Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz (Art. 5).

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** entre **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive y por otra parte la **DIRECCIÓN DISTRITAL EDUCATIVA DE SUCRE**, representada por la Prof. Carmen Rosa Ayma Bohórquez y la **FUNDACIÓN "EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO" FAUTAPO** con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Prefectural del Departamento de Tarija N° 227/2003, Representado por el Ing. Andreas Preisig en su calidad de Gerente General de la Fundación, en mérito al Testimonio de Poder N° 06/2011, que fue otorgado por el señor Juan Justo Roberto Bohórquez Ayala en su calidad de presidente del Directorio de la Fundación FAUTAPO. Para tal efecto de realizar la ejecución del programa de educación técnica productiva "ETP – proCAP.", el presente convenio comprende un monto total de Bs. 599.712,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE BOLIVIANOS.00/100), donde el GOBIERNO MUNICIPAL DE

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6 de 6
RAM 386/12

SUCRE asigna una contraparte de Bs. 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL BOLIVIANOS 00/100) y la Fundación FAUTAPO un monto de Bs. 399.712,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE BOLIVIANOS 00/100).

Art.2º Se encomienda al Ejecutivo Municipal para que a través de la unidad de Oficialía Mayor de Desarrollo Económico y Turismo, a través de la unidad correspondiente realice el seguimiento permanente y la verificación y seguimiento del uso correcto de los recursos asignados por el GAMS. a la fundación FAUTAPO, y exigir el cumplimiento de los informes trimestrales conforme a la ejecución del programa inserto en el presente convenio.

Art.3º Se Instruye al Ejecutivo Municipal, que a la Conclusión y Término de dicho Convenio, la fundación FAUTAPO, deberá de presentar, el Informe Técnico y Económico con documentación de respaldo respecto al uso y destino correcto, de los recursos transferidos a la cuenta indicada en la cláusula sexta del convenio, y estos sean en estricta aplicación de disposiciones Legales en actual vigencia y previstos en el contenido de la cláusula tercera del Convenio Interinstitucional, y deberán ser presentados ante la Oficialía Mayor Técnica como Unidad Solicitante, y una copia al H. Concejo Municipal a efectos de fiscalización

Art.4º Remitir una copia de la documentación al banco de datos y archivos del Honorable Concejo Municipal de Sucre.

Art.5º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

JSR
Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Ar
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

